



Ayuntamiento de Aldeaquemada

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 64/2020

DON MANUEL FERNÁNDEZ VELA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Ante la evolución de la enfermedad COVID-19, transmitida por el virus denominado Coronavirus, la sucesión de rebrotes y la situación epidemiológica de algunas localidades o parte de las mismas, que se están produciendo en toda nuestra Comunidad Autónoma, así como en nuestra provincia, el Ayuntamiento de Aldeaquemada actuará en consecuencia para activar y coordinar los mecanismos de prevención a nivel municipal, para evitar la expansión incontrolada del Covid-19, y para proteger a la población del riesgo de contagio y de propagación de la enfermedad.

Como medidas preventivas, se dictarán los oportunos actos administrativos, aplicables a los servicios y actividades de competencia municipal, que se desarrollan en este municipio, con efectos a partir del día siguiente a este decreto.

Para ello, esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias

DISPONE:

PRIMERO. - La actividad de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillo) de los días estipulados, se limitará exclusivamente a los puestos fijos, autorizados con anterioridad a la fecha del presente decreto, no autorizándose la instalación de puestos esporádicos, ni de nuevos puestos fijos.

SEGUNDO. - La actividad deberá desarrollarse cumpliendo estrictamente las medidas y condiciones de seguridad e higiene aplicables al tipo de abastecimiento:

- El distanciamiento entre puestos del mercado será de un mínimo de dos metros, con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.
- Los establecimientos deberán poner a disposición del público, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- La distancia de seguridad interpersonal será de dos metros entre clientes, lo que se indicará mediante cartelería y señalización.
- Los productos comercializados no podrán manipularse por parte de los consumidores. No se permitirá el autoservicio, debiendo prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.
- Para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

En Aldeaquemada, a 30 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Fernández Vela